

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 349/89

Art. 1.- MODIFICASE el Art. 13° de la Ordenanza Tarifaria N° 304/88 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.13.-FIJASE para la contribución sobre los importes facturados a los consumidores de gas natural las alícuotas indicadas seguidamente:

- a) El diez por ciento (10%) para el consumo de gas natural de uso / doméstico, comercial y otros consumos.
- b) Para el consumo de gas natural de uso industrial y grandes consumos se aplicará la siguiente escala en forma acumulativa:

Hasta 5000 m3	10%
Desde 5001 hasta 10.000 m3	8%
Desde 10.001 hasta 25.000 m3	6%
Desde 25.001 hasta 50.000 m3	5%
Desde 50.001 hasta 100.000 m3	4%
Desde 100.001 hasta 200.000 m3	3%
desde 200.001 m3 en adelante	2%

El gravamen se hará efectivo por intermedio de la Cooperativa Eléctrica General Deheza Ltda., que según convenio realizado con Gas del Estado es la entidad que tiene a su cargo la facturación y cobranza del servicio, la que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas según lo establecido en el Art. 188° de la Ordenanza General Impositiva.

Art. 2.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA

Sec. Hon.Con.deliberante




MIGUEL A. MARENGO

Presidente Hon.Con.Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintiún días del mes de Septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.-